



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE JAÉN, APROBADO POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

En Jaén y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo y Andalucía Exterior, de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2024, de 29 de julio, por el que se designa como Consejero de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Agustín González Romo, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, nombrado por Acuerdo del Pleno extraordinario del día 17 de junio de 2023 y de conformidad con las competencias que le concede el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de la presente adenda y, al efecto,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTUAX6ZKVEMQRJNMXKTH8WGKX7	PÁG. 1/5	



**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 18 de diciembre de 2020 se firma el Convenio de Colaboración entre la actual Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de 23 de abril de 2020. Mediante el convenio citado se concedió al Ayuntamiento de Jaén una subvención directa de imposición legal por un importe máximo de 250.000 euros (500.000 euros de inversión máxima, correspondiendo una aportación del 50% a cada una de las partes firmantes), para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Jaén.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 19 de diciembre de 2022 se firma la Primera adenda al citado convenio, en la que se acuerda:

- La prórroga en el plazo de ejecución de las actuaciones de la fase 1 hasta el 30 de junio de 2023.
- El retraso en el comienzo de las actuaciones de la fase 2 de la anualidad 2022 a la anualidad 2024, y paralelamente la finalización de la misma en 2025.
- La prórroga del plazo de vigencia del convenio en 1 año, hasta el 18 de diciembre de 2025.

**TERCERO.** Que con fecha 3 de abril de 2024 se firma la Segunda adenda al citado convenio, en la que se acuerda :

- La prórroga en el plazo de ejecución de las actuaciones de la fase 1 hasta el 15 de mayo de 2024.
- Se modifican las anualidades de las aportaciones económicas de la Consejería correspondientes a la fase 1 de ejecución del Plan, pasando la anualidad 2023 a 2024, así como las correspondientes a la fase 2, pasando la anualidad 2022 a 2024.

**CUARTO.-** Que según la cláusula décima del convenio, apartado 7, entre las funciones de la Comisión de Seguimiento se encuentra:

*"e) Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas en los términos propuestos en la cláusula decimocuarta."*

**QUINTO.-** Que la cláusula decimocuarta, en sus apartados 1 y 2, indican:

- “1. El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, y, especialmente, en los siguientes casos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTUAX6ZKVMQRJNMXKTH8WGKX7	PÁG. 2/5	



a) Cuando se produzcan remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas en las distintas fases, siempre que sea debido a causas sobrevenidas que determinen una imposibilidad jurídica o material de llevar a cabo dicha ejecución, o por un menor coste del inicialmente estimado, para su incorporación a la ejecución de otras actuaciones previstas cuyo coste fuese superior al estimado inicialmente, que habrán de circunscribirse en todo caso a la fase de referencia. La propuesta de compensación que efectúe la Comisión de Seguimiento deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.

b) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y justificación de las fases, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de una fase o de la expiración del Convenio."

**SEXTO.-** Que, de conformidad con las mencionadas cláusulas, la Comisión de Seguimiento en su reunión de fecha 14 de mayo de 2024, aprueba proponer, tras solicitud motivada presentada por el Ayuntamiento de Jaén y acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros asistentes a la citada Comisión, la ampliación del periodo de ejecución de la 1ª fase del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Jaén hasta el 30 de septiembre de 2024 con un periodo de justificación que finaliza el 15 de noviembre de 2024. Dicha prórroga implicará la firma de nueva adenda al convenio cuyos efectos se aplicarán de forma retroactiva, dada la imposibilidad material de firmar la adenda necesaria antes de que expire el actual plazo de ejecución de esta 1ª fase, previsto para el 15 de mayo de 2024.

Los motivos expuestos por el Ayuntamiento de Jaén son:

- La acción 3.1 "Elaboración, diseño e impresión de material turístico promocional", aún restan por elaborar los folletos turísticos correspondientes a naturaleza y plano turístico de la ciudad, así en previsión de posibles retrasos en estos diseños, se precisa garantizar que todo el material esté suministrado y en consiguiente ejecutado.

El área de turismo del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén, encargado de la elaboración de textos y planos para el material turístico promocional, ha ido desarrollando el contenido turístico coincidiendo con un período de importantes cambios institucionales y por ende con gran volumen de trabajo.

Desde el inicio hubo un problema con los formatos de los planos, no coincidiendo con los solicitados por la empresa, esto retrasó desde el inicio todo el trabajo.

Para el desarrollo de algunos folletos, con el ánimo de responder al más alto nivel en sus contenidos, se ha contado con colaboración externa a la concejalía, lo que nos ha obligado a adaptarnos a sus tiempos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTUAX6ZKVEQRJNMXKTH8WGKX7	PÁG. 3/5	



La traducción en varios idiomas con los procedimientos administrativos que conlleva, al igual que todas las acciones comentadas, han generado este desbordamiento de tiempo que no teníamos previsto.

- La acción 5.1 “Creación de nuevos productos en la naturaleza: instalación de Vía Ferrata”, cuya instalación se ha visto afectada por el retraso en la recepción del material necesario así como, por las continuas inclemencias meteorológicas que han provocado que el contratista no pudiera comenzar la obra en el plazo previsto, ya que al tratarse de un trabajo en roca requiere de unas medidas de protección que en condiciones de precipitaciones no son factibles.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar la presente adenda de convenio, con arreglo a las siguientes

### CLAÚSULAS

El convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Jaén, aprobado por Orden de 23 de abril de 2020 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se modifica en los términos siguientes:

#### **PRIMERA.-Modificación de la cláusula octava del convenio y otorgamiento de efectos retroactivos.**

1. Se modifica el apartado 3 de la cláusula octava, que pasa a tener la redacción siguiente:

"3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del convenio, comprendidas en la fase 1, **será hasta el 30 de septiembre de 2024**, teniendo los plazos de ejecución de cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta."

2. Se otorga efectos retroactivos a la ampliación del plazo máximo de ejecución de las actuaciones comprendidas en la fase 1 del convenio que supone la aprobación de la presente adenda. De este modo, la ampliación del plazo mencionada surtirá efectos desde el 15 de mayo de 2024.

#### **SEGUNDA.-Modificación de la cláusula duodécima del convenio**

1. Se modifica el apartado 2, párrafo primero, que pasa a tener la redacción siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTUAX6ZKVEQRJNMXKTH8WGKX7	PÁG. 4/5	



Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

“ 2 . Corresponderá al Ayuntamiento de Jaén la justificación documental del gasto de las actuaciones ante la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que deberá realizarse con arreglo a los plazos que se indican a continuación:

En un plazo máximo de un mes y medio, contados a partir de la finalización de la ejecución de la fase 1.

En un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la ejecución de la fase 2.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la presente adenda.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

Fdo.: D. Carlos Arturo Bernal Bergua

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Fdo.: D. José Agustín González Romo

Firmado por 26027228Z  
JOSE AGUSTIN GONZALEZ (R:  
P2305000H) el día  
21/10/2024 con un

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	04/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTUAX6ZKVEQRJNMXKTH8WGKX7	PÁG. 5/5	